

b) Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, como **secretario**.

c) Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

d) Gerencia de Administración y Finanzas.

e) Gerencia de Participación Vecinal.

f) Gerencia de Desarrollo Urbano y del Medio Ambiente.

g) Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico.

10. PADRÓN DE CONTRIBUYENTES APTOS PARA EL SORTEO.-

El padrón de contribuyentes aptos para el Sorteo, será elaborado por la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, y dirigido a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional para su difusión respectiva en el portal web de ésta Corporación Edil, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha fijada para la realización del Sorteo.

A efectos de que el padrón proporcionado se encuentre debidamente actualizado, la Gerencia encargada de su elaboración deberá coordinar con la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, a efectos de que esta última otorgue la conformidad de su contenido.

11. TARJETAS DE INVITACIÓN Y DESGLOSABLES.-

El sorteo se realizará a través de los desglosables (Cupones) que forman parte de las Tarjetas de Invitación a nombre de los contribuyentes registrados en el distrito de Pueblo Libre, considerados como persona natural, jurídica y/o sucesiones intestadas debidamente inscritas en los Registros Públicos, cuyos predios estén destinados a casa habitación, las mismas que serán entregadas de la siguiente manera:

a) Bajo cargo, en el local de rentas ubicado en la Calle Santiago Oré N° 215 (ex Santa Isabel) y en los lugares comunicados oportunamente de 8:00 a.m. a 04:30 p.m.

b) A su domicilio fiscal.

La entrega y depósito de los desglosables (Cupones) será efectuada en las áforas ubicadas en los siguientes locales de la Municipalidad:

a) En el Local de rentas, ubicado en la Calle Santiago Oré N° 215 (ex Santa Isabel), hasta las 04:30 p.m. del 11 de Mayo del 2018.

b) En el Local principal, sito Av. General Vivanco N° 859, Distrito de Pueblo Libre, hasta las 06:00 p.m. del día 12 de Mayo de 2018 (Frente a la plaza Simón Bolívar).

12. PREMIOS.-

Los premios que se otorgarán a través del sorteo son de dos clases, los mismos que se detallan a continuación:

12.1. Premios Regulares:

- Artefactos electrodomésticos.
- Vales de consumo y descuentos en servicios.

12.2. Premios Especiales:

- Dos (02) automóviles 0 km.

13. REGLAS DEL SORTEO.-

El sorteo se llevará a cabo en acto público, con la presencia de un Notario Público que dará fe de los actos de sorteo, y de la actuación de la Comisión Organizadora del Sorteo para los Vecinos Puntuales de Pueblo Libre (SORTEO VPP 2018).

Los premios serán sorteados mediante elección al azar de los tickets desglosables, los mismos que previamente serán depositados por todos los vecinos puntuales, en las áforas detalladas en el numeral 11 del presente Reglamento.

El sorteo de los premios regulares se realizará sólo con las personas que se encuentran presentes, hasta determinar al ganador; y el sorteo de los premios especiales se llevará a cabo con todos los contribuyentes puntuales, ya sea que se encuentren presentes o no durante la realización del sorteo.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, el sorteo de premios (regulares y especiales) tuviera que suspenderse, la

Comisión Organizadora del Sorteo señalará nueva fecha para llevar a cabo el sorteo de los premios pendientes de sortear.

14. ENTREGA DE PREMIO Y DIFUSIÓN DE ENTREGA.-

La entrega de los premios regulares estará a cargo del señor Alcalde de Municipalidad de Pueblo Libre, quien anunciará el nombre del ganador y el premio ganado, a efectos de que el ganador se apersona a recibir el premio en ese mismo acto; para posteriormente suscribir el acta en que se dejará constancia de la entrega del referido premio.

La entrega de los premios especiales (02 automóviles - 0 km) estará a cargo del señor Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, y se efectuará luego de haber realizado el trámite respectivo de las placas y la tarjeta de propiedad a nombre del beneficiario. El señor Alcalde hará entrega del premio especial al contribuyente (beneficiario) o representante del mismo, debidamente acreditado mediante carta poder con firma legalizada ante notario, quien deberá suscribir el Acta de Entrega del premio en señal de conformidad, y en presencia del Notario Público, Alcalde, Comisión Organizadora del Sorteo.

La Comisión Organizadora del Sorteo para los Vecinos Puntuales de Pueblo Libre (SORTEO VPP 2018), luego de haberse determinado el ganador del premio especial, y siempre y cuando el ganador no se haya encontrado presente al momento del sorteo, notificará al día siguiente al mismo, para que haga efectivo el recojo del premio especial en la sede central de la Municipalidad de Pueblo Libre. Al ganador del premio especial que se encuentre presente al momento del sorteo, se le tendrá por notificado en ese acto, debiendo la Comisión Organizadora del Sorteo, dejar constancia de su asistencia a través de la suscripción de la respectiva acta o notificación por parte del ganador.

15. PLAZO PARA RECLAMAR EL PREMIO ESPECIAL.-

El plazo para reclamar el premio especial culminará a los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del ganador por la Comisión Organizadora del Sorteo para los Vecinos Puntuales de Pueblo Libre (SORTEO VPP 2018), siendo el caso que, en tanto el premio especial no sea reclamado, la Gerencia de Defensoría al Vecino y Mejora de la Atención al Ciudadano fungirá en calidad de custodio.

Si vencido el plazo dispuesto, el ganador no se apersonara a la Municipalidad de Pueblo Libre a recoger el premio especial, no cumplieran con las exigencias del artículo 7° o se encontrará incurso en las causales de exclusión del artículo 8° del presente Reglamento, el premio especial será incorporado al sorteo siguiente, debiendo la Comisión Organizadora del Sorteo para los Vecinos Puntuales de Pueblo Libre (SORTEO VPP 2018), dejar constancia del hecho en el Acta correspondiente.

16. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO:

La difusión de los resultados conteniendo los ganadores del Sorteo, estará a cargo de la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, quien los publicará en la página web de ésta Corporación Edil, inmediatamente después de realizado el sorteo.

Los resultados permanecerán publicados por un lapso de treinta (30) días calendarios posteriores al sorteo en la página web institucional.

1636562-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan el “Beneficio tributario y no tributario en el distrito” establecido en la Ordenanza N° 357/MDSM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2018/MDSM**

San Miguel, 12 de abril de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal de fecha 11 de abril de 2018 y el informe N° 004-2018-GFC/MDSM emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 357/MDSM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril último, se aprobó el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito", el cual tenía como fecha de vencimiento el 14 de abril de 2018;

Que, ante la petición de los contribuyentes, quienes solicitan se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 357/MDSM, a fin de que se pongan al día con sus obligaciones tributarias y no tributarias; y, siendo política de esta entidad brindar mayores beneficios a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario prorrogar la vigencia de la misma hasta el 30 de abril de 2018;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR el Beneficio establecido en la Ordenanza N°357/MDSM hasta el 30 de abril de 2018.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, Rentas y Administración Tributaria, Fiscalización y Control, Calidad de Servicios, Planeamiento y Presupuesto, y a las subgerencias a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente decreto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1636422-1

MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR

Autorizan la celebración del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2018

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2018-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 5 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 238-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 95-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 042-2018-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 075-2018-UP-OPP/

MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 006-2018-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° Informe N° 222-2018-PNC-SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES e Informe N° 34-2018-URC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre aprobación de la celebración del I y II Matrimonio Civil Comunitario del ejercicio 2018 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.";

Que, el Artículo 233° del Código Civil, establece que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.", asimismo, el artículo 234° establece que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.";

Que, el Artículo 252° de la norma citada en el considerando precedente, establece que "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°.";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, mediante Ordenanza N° 310-MVES se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a través del cual se establece como servicio exclusivo el Matrimonio Civil a cargo de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función normativa y reguladora de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, entre otras, la de: "Proponer proyectos de normas municipales en materia de su competencia"; asimismo, el numeral 56.9 señala como función administrativa y ejecutora de dicha Subgerencia, la de: "Otorgar dispensa de exhibición de edictos matrimoniales"; asimismo, el numeral 56.18 establece como función de supervisión y evaluación de la citada Subgerencia, la de: "Evaluar la autenticidad de los documentos presentados para los trámites de registro municipal de uniones de hecho, matrimonios, separación convencional, divorcio ulterior, certificado domiciliario y otros";

Que, mediante Informe N° 006-2018-GSCGA/MVES la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en atención al Informe N° 34-2018-URC-GSCGA/MVES, ampliado con Informe N° 222-2018-PNC-SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Anual 2018, se ha programado la realización del I y II Matrimonio Civil Comunitario en el distrito, el cual brindará a los vecinos de Villa El Salvador los mecanismos legales para que puedan regularizar su situación de convivencia, asimismo, ofrecer las facilidades a los que deseen unirse en matrimonio civil, en aras de fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad; por lo cual, la citada Subgerencia propone realizar el I Matrimonio Civil Comunitario del año 2018, el sábado 23 de Junio de 2018 y el II Matrimonio Civil Comunitario